

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/446
14 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe de la Segunda Comisión (Parte I)

Relator: Sr. Theophilos V. THEOPHILOU (Chipre)

I. INTRODUCCION

1. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" y asignar a la Segunda Comisión las siguientes partes del informe del Consejo 1/: capítulos II, III (secs. A, B, D, I y K a M), IV, V (sec. E), VI (secs. A a E y G) y VII (sec. E).

2. La Comisión examinó este tema en el curso del debate general en sus sesiones tercera a vigésima, celebradas del 4 al 27 de octubre y en sus sesiones 46a. a 53a. y 57a. celebradas del 24 de noviembre al 6 de diciembre de 1978. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/33/SR.3 a 20, 46 a 53 y 57) figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión.

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su período de sesiones de organización para 1978, en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1978 y en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1978 2/;

b) Carta de fecha 12 de abril de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/33/79):

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3).

2/ Ibid., (caps. II, III (secs. A, B, D, I y K a M), IV, V (sec. E), VI (secs. A a E y G) y VII (sec. E)) y Add.1 (Part I).

- c) Carta de fecha 10 de mayo de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/33/99);
- d) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Djibouti (A/33/106);
- e) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Lesotho (A/33/112 y Add.1);
- f) Nota verbal de fecha 2 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el Comunicado Final aprobado en la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países no Alineados celebrada en La Habana del 15 al 20 de mayo de 1978 (A/33/118);
- g) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Santo Tomé y Príncipe (A/33/120);
- h) Carta de fecha 5 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/127);
- i) Carta de fecha 8 de junio de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia (A/33/133);
- j) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Seychelles (A/33/139);
- k) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Botswana (A/33/166);
- l) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Cabo Verde (A/33/167 y Corr.1);
- m) Informe del Secretario General sobre la asistencia a las Comoras (A/33/170);
- n) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique (A/33/173 y Corr.1);
- o) Nota verbal de fecha 11 de julio de 1978 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/33/178);
- p) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Guinea-Bissau (A/33/179 y Corr.1);
- q) Informes del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación en la región sudanosaheliana (A/33/267 y DP/326);

/...

- r) Informes del Secretario General sobre la asistencia a Zambia (A/33/343 y E/1978/114/Rev.1):
- s) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/33/438);
- t) Nota verbal de fecha 29 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas (A/33/278);
- u) Carta de fecha 16 de octubre de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/33/319);
- v) Nota de la Secretaría por la que se transmitía el texto de un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1978/59, titulado "Decenio de las Naciones Unidas del Transporte y las Comunicaciones en Africa" (A/C.2/33/L.2) 3/;
- w) Nota de la Secretaría por la que se transmitía el texto de un proyecto de resolución remitido por la Asamblea General en su decisión 32/443 C, titulado "Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo" (A/C.2/33/L.3).
- x) Informe del Secretario General sobre la viabilidad de celebrar una conferencia internacional sobre fuentes de energía nuevas y renovables (E/1978/68);
- y) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo (E/1978/71):
- z) Informe del Secretario General sobre la red para el intercambio de información tecnológica y banco de información industrial y tecnológica (E/1978/72 y Corr.1):
- aa) Informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (E/1978/76);
- bb) Informe del Secretario General sobre el problema del "éxodo intelectual": éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los desarrollados (E/1978/92):
- cc) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (E/1978/96):

3/ En la 58a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, a propuesta de Túnez, formulada en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, la Comisión decidió examinar el texto del proyecto de resolución en relación con el tema 58 de su programa: "Desarrollo y cooperación económica internacional".

dd) Nota del Secretario General sobre la promoción del turismo (E/1978/98)

ee) Nota del Secretario General sobre la composición de la Organización Mundial del Turismo (E/1978/99).

4. En la 47a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo presentó el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación en la región sudanosaheliana (A/33/267).

5. En la 48a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales presentó los informes del Secretario General sobre la asistencia a Djibouti (A/33/106), la asistencia a Lesotho (A/33/112 y Add.1), la asistencia a Santo Tomé y Príncipe (A/33/130), la asistencia a Seychelles (A/33/139), la asistencia a Botswana (A/33/166), la asistencia a Cabo Verde (A/33/167 y Corr.1), la asistencia a las Comoras (A/33/170), la asistencia a Mozambique (A/33/173), la asistencia a Guinea-Bissau (A/33/179 y Corr.1), y sobre la asistencia a Zambia (A/33/343 y E/1978/114/Rev.1). De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la misma sesión, la declaración del Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales se publicó posteriormente en el documento A/C.2/33/5.

II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.43

6. En la 49a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el representante de Filipinas, en nombre del Ecuador, España, Filipinas, la India, Kenya, México, Nepal, Panamá, Perú, Portugal, la República Dominicana y el Togo, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.43) titulado "Organización Mundial del Turismo". Posteriormente, Colombia y Nigeria se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.43 (véase el párr. 37, infra, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.52 y Rev.1

8. En la 51a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.52) titulado "Asistencia a Guinea-Bissau", en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Francia, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centrafricano, la India, la Jamahiriyá Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, el Níger, Nigeria, Portugal, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia, el Zaire y Zambia. Posteriormente, el Afganistán, Bangladesh, el Brasil, Cuba, Filipinas, Guyana, Jamaica, Nepal y el Pakistán se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la 52a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante del Chad, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el párrafo 8 de la parte dispositiva, que decía:

"8. Invita también a los Estados Miembros y otros países, organizaciones e instituciones que contribuyen a programas de asistencia multilateral a que consideren la posibilidad de destinar una parte de sus contribuciones a los países que se enfrentan con problemas especiales, tales como Guinea-Bissau, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica."

10. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, a los que ahora se habían unido los Estados Unidos de América, presentó y volvió a revisar oralmente un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.52/Rev.1), que incluía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se habían añadido las palabras "y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General" y "como cuestión de carácter prioritario"; y se habían sustituido las palabras

'todos los privilegios y ventajas que derivan normalmente de la condición de países en desarrollo menos adelantados' por las palabras 'privilegios y ventajas'.

b) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, después de "Invita", se habían suprimido las palabras 'los órganos rectores del'; se habían añadido las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" y "de esa asistencia y de sus decisiones", y las palabras "consideren la posibilidad de incluir en el programa de sus reuniones de 1979 un tema que se refiera expresamente a la categoría especial de países, tales como" se habían reemplazado por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a".

C. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.53 y Rev.1

11. En la 51a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.53) titulado 'Asistencia a Santo Tomé y Príncipe', en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, Cuba, el Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Francia, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centroatricano, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, Portugal, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, el Zaire y Zambia. Posteriormente, Bangladesh, el Brasil, Filipinas, India, Jamaica, el Nepal, el Pakistán, Viet Nam y Yugoslavia se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, presentó y volvió a revisar oralmente un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.53/Rev.1), que incluía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se habían incluido las palabras "y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General" y "como cuestión de carácter prioritario"; y se habían sustituido las palabras 'todos los privilegios y beneficios que dimanaban normalmente de la condición de país menos adelantado' por las palabras 'privilegios y beneficios';

b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se habían suprimido las palabras "los órganos rectores del", se habían añadido las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" y "de esa asistencia y de sus decisiones"; y las palabras "consideren la inclusión en el programa de sus reuniones de 1979 de un tema que se refiera concretamente a la categoría especial de países, tales como" se habían reemplazado por las palabras 'señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a'.

D. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.54/Rev.1 y Rev.2

13. En la 52a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante del Congo presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.54/Rev.1) titulado "Asistencia a Mozambique", en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, el Imperio Centroafricano, la India, la Jamahiriyá Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, Portugal, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia, el Zaire y Zambia. Posteriormente, el Afganistán, el Brasil, Cuba, Checoslovaquia, España, Filipinas, Jamaica, Jordania, Nepal, el Pakistán, Panamá, la República Democrática Popular Lao, Sri Lanka y el Yemen se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, a los que se habían unido Guyana y Mongolia, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.54/Rev.2) en el cual, en el párrafo 15 de la parte dispositiva, se habían suprimido las palabras "los órganos rectores del", se habían añadido las palabras "el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación" y "de esa asistencia y de sus decisiones": las palabras "consideren la inclusión en el programa de sus reuniones de 1979 de un tema que se refiera concretamente a los problemas de países como" se habían reemplazado por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a"; y las palabras "y a que informen de los resultados al Secretario General antes de la inauguración del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General" se habían reemplazado por las palabras "y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones".

E. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.55 y Rev.1

15. En la 51a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.55) titulado "Asistencia a Cabo Verde" en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, el Brasil, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Francia, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centroafricano, la Jamahiriyá Árabe Libia, el Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, Portugal, la República Árabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Suecia, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia, el Zaire y Zambia. Posteriormente, Bangladesh, Filipinas, la India, Nepal y el Pakistán se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. En la 52a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el párrafo 9 de la parte dispositiva, que decía:

Invita asimismo a los Estados Miembros y otros países, organizaciones e instituciones que contribuyen a programas multilaterales de asistencia a que consideren la posibilidad de destinar una parte de sus contribuciones concretamente a países que, como Cabo Verde, enfrentan problemas especiales y respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica."

17. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, a los que se habían unido Barbados, Cuba, los Estados Unidos de América y Guyana, presentaron un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.55/Rev.1) que contenía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se habían suprimido las palabras "los órganos rectores del"; se habían añadido las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" y "de esa asistencia y de sus decisiones"; y las palabras "consideren la posibilidad de incluir en el programa de sus reuniones de 1979 un tema que se refiera concretamente a la categoría especial de países, como" se habían reemplazado por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a";

b) Se había suprimido el párrafo 3 de la parte dispositiva. Ese párrafo decía:

Invita al Programa Mundial de Alimentos a que considere la posibilidad de modificar sus normas vigentes para permitir la venta local de alimentos proporcionados con sus auspicios y el uso del producto de la venta en proyectos de desarrollo en el caso de países que, como Cabo Verde, enfrentan dificultades y circunstancias especiales."

F. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.56 y Rev.1

18. En la 51a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.56) titulado "Asistencia a Lesotho" en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centrafricano, la Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Zaire y Zambia. Posteriormente, Bangladesh, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Nepal, el Pakistán, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En la 52a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante de Lesotho, en nombre de los copatrocinadores, revisó oralmente el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.2/33/L.56 suprimiendo las palabras "los órganos rectores del", reemplazando las palabras "consideren la inclusión inclusión en los programas de sus reuniones de 1979 de un tema que se refiera concretamente a los problemas especiales de los países" por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores la asistencia que estén prestando a países", e incluyendo las palabras "de dicha asistencia" entre las palabras "los resultados" y las palabras "al Secretario General". Al mismo tiempo, el representante de Lesotho suprimió el párrafo 9 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"Invita al Programa Mundial de Alimentos a que considere si es posible introducir alguna modificación en su reglamentación vigente a fin de permitir la venta de alimentos en el país y el empleo del producto de esa venta para proyectos de desarrollo en el caso de los países, como Lesotho, que hacen frente a dificultades y circunstancias especiales."

20. El proyecto de resolución revisado fue publicado posteriormente en el documento A/C.2/33/L.56/Rev.1. Posteriormente, Irlanda se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

G. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.57 y Rev.1

21. En la 51a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.57) titulado "Asistencia a Seychelles", en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centrafricano, la Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, el Zaire y Zambia. Posteriormente, Bangladesh, Filipinas, la India, Nepal, el Pakistán y Viet Nam se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, presentó y volvió a enmendar oralmente un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.57/Rev.1) que incluía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se habían añadido las palabras "y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General" y las palabras "como cuestión de carácter prioritario"; además, las palabras "todos los privilegios y beneficios que dimanaban normalmente de la condición de país menos adelantado" se habían sustituido por las palabras "privilegios y beneficios".

b) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, después de las palabras "Invita a", se habían suprimido las palabras "los órganos rectores del"; se habían añadido las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" y las palabras "de esa asistencia y de sus decisiones"; y las palabras "consideren la inclusión en los programas de sus reuniones de 1979 de un tema que se refiera específicamente a la categoría especial de países tales como" habían sido reemplazadas por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a";

c) Se había suprimido el párrafo 8 de la parte dispositiva. Ese párrafo decía lo siguiente:

"Invita asimismo a los Estados Miembros y a otros países, organizaciones e instituciones que contribuyan a los programas de asistencia multilateral a que consideren la posibilidad de destinar una parte de su contribución específicamente a países que enfrenten problemas especiales, como Seychelles, para los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica."

H. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.58 y Rev.1

23. En la 51a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.58) titulado "Asistencia a Botswana" en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Chipre, Djibouti, Egipto, Etiopía, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centroatricano, la India, la Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, Noruega, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Suecia, Swazilandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Yugoslavia, el Zaire y Zambia. En la misma sesión, el representante del Chad revisó oralmente el proyecto de resolución, en nombre de los patrocinadores, suprimiendo el párrafo 10 de la parte dispositiva, que decía:

/...

"Invita a los Estados Miembros y otros países, organizaciones e instituciones que contribuyen a los programas de asistencia multilateral a que consideren la posibilidad de asignar una parte de su contribución a los países que tienen problemas especiales, tales como Botswana, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica."

24. Posteriormente, los Estados Unidos de América, Filipinas, Jamaica, Nepal, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam se unieron a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

25. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, a los que ahora se había unido Guyana, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.58/Rev.1), en el cual el párrafo 8 de la parte dispositiva se había revisado suprimiendo las palabras "los órganos rectores del"; incluyendo las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" y las palabras "de esa asistencia y de sus decisiones"; y reemplazando las palabras "consideren la posibilidad de incluir en el programa de sus reuniones de 1979 un tema que se refiera concretamente a los problemas especiales de países como" por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a".

I. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.59 y Rev. 1

26. En la 51a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante del Chad presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.59) titulado "Asistencia a Zambia", en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centrafricano, la India, la Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Suecia, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Yugoslavia, el Zaire y Zambia. En la misma sesión, el representante del Chad revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el párrafo 9 de la parte dispositiva, que decía:

"Invita a los Estados Miembros y a otros países, a las organizaciones y las instituciones que contribuyen a los programas de asistencia multilateral a que consideren la posibilidad de asignar expresamente una parte de su contribución a los países que tienen problemas especiales, tales como Zambia, y en favor de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica."

Posteriormente, Bangladesh, los Estados Unidos de América, Filipinas, Nepal, Noruega, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En la 52a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, volvió a revisar oralmente el proyecto de resolución incluyendo las palabras "el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia" y "la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación" en el nuevo párrafo 11 de la parte dispositiva.

En la 57a., celebrada el 6 de diciembre de 1978, el representante del Congo, en nombre de los patrocinadores, a los que se habían unido Guyana y Jamaica, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.59/Rev.1) en el cual el párrafo 11 de la parte dispositiva se había vuelto a revisar suprimiendo las palabras "los órganos rectores del"; añadiendo las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación" y las palabras "de esa asistencia y de sus decisiones"; y reemplazando las palabras "consideren la inclusión en los programas de sus reuniones de 1979 de un tema que se refiera concretamente a los países, como" por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a".

J. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.51 y Rev.1

28. En la 52a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante de la Costa de Marfil presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.51) titulado "Asistencia a las Comoras" en nombre de Bangladesh, las Comoras, la Costa de Marfil, Francia, Gambia, el Imperio Centrafricano, la India, el Japón, Maldivas, Nepal, Omán, el Pakistán, la República Dominicana, el Senegal, el Togo, Túnez y Turquía. En la misma sesión revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo, en el primer párrafo del preámbulo y en el párrafo 9 b) de la parte dispositiva, las palabras "Gobierno de" antes de las palabras "las Comoras". Posteriormente, Filipinas y la República Arabe Siria se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

29. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante de la Costa de Marfil, en nombre de los patrocinadores, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.51/Rev.1) que incluía los siguientes cambios:

a) Se había suprimido el cuarto párrafo del preámbulo. Ese párrafo decía:

"Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que las Comoras obtuvieron la independencia el 6 de julio de 1975";

b) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se habían suprimido las palabras "los órganos rectores del"; se habían agregado las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" y "de esa asistencia y de sus decisiones"; y las palabras "consideren la inclusión, en los programas de sus reuniones de 1979, de un tema que se refiera concretamente a la categoría especial de países, tales como" se habían reemplazado por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a".

K. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.61 y Rev.1

30. En la 52a. sesión, celebrada el 1º de diciembre, el representante del Congo presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.61) titulado "Asistencia a Djibouti" en nombre del Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, la Costa de Marfil, el Chad, Djibouti, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Imperio Centrafricano, la India, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, el Níger, Nigeria, Omán, la República Dominicana, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, el Yemen, el Yemen Democrático, Yugoslavia, el Zaire y Zambia. Posteriormente, Filipinas, Nepal, el Pakistán, Panamá y la República Arabe Siria se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante del Congo en nombre de los patrocinadores, a los que se habían unido Cuba y Francia, presentó y volvió a revisar oralmente un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/33/L.61/Rev.1) que incluía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se habían añadido las palabras "y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General" y "como cuestión de carácter prioritario"; y se habían suprimido las palabras "todos los privilegios y beneficios que dinanan normalmente de la condición de país menos adelantado se habían sustituido por las palabras "privilegios y beneficios".

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de las palabras "Invita a", se habían suprimido las palabras "los órganos rectores del"; se habían añadido las palabras "la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" y "de esa asistencia y de sus decisiones"; y las palabras "consideren la inclusión en los programas de sus reuniones de 1979 de un tema que se refiera concretamente a la categoría especial de países, tales como" se habían reemplazado por las palabras "señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a";

c) Se había suprimido el párrafo 10 de la parte dispositiva. Ese párrafo decía:

"Invita también a los Estados Miembros y a otros países y a las organizaciones e instituciones que contribuyen a programas multilaterales de asistencia a que consideren la posibilidad de asignar una parte de sus aportaciones concretamente para países que enfrentan problemas especiales, como Djibouti, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que organice programas especiales de asistencia económica." "

32. En relación con los proyectos de resolución A/C.2/33/L.51 a A/C.2/33/L.59 y A/C.2/33/L.61, la Comisión tuvo ante sí una exposición de sus consecuencias administrativas y financieras, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.2/33/L.70). Teniendo en cuenta las revisiones hechas a los proyectos de resolución, el Secretario de la Comisión aclaró que el párrafo 2 de la exposición de las consecuencias administrativas y financieras ya no era aplicable y que, por lo tanto, la exposición presentada por el Secretario General se refería únicamente a los proyectos de resolución revisados A/C.2/33/L.51/Rev.1 a A/C.2/33/L.53/Rev.1, A/C.2/33/L.56/Rev.1 a A/C.2/33/L.59/Rev.1 y A/C.2/33/L.61/Rev.1.

33. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión aprobó los proyectos de resolución revisados A/C.2/33/L.51/Rev.1 a A/C.2/33/L.54/Rev.2, A/C.2/33/L.55/Rev.1 a A/C.2/33/L.59/Rev.1 y A/C.2/33/L.61/Rev.1 (véase el párr. 37, infra, proyectos de resolución II a XI).

34. Luego de la aprobación de los proyectos de resolución revisados, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Benin, el Congo, el Japón, Burundi, Santo Tomé y Príncipe, Noruega (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Etiopía, Cabo Verde, Botswana, Francia, Cuba, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Djibouti, Nigeria, Guinea-Bissau, Kenya, Bélgica, Angola, Zambia, Guinea, el Sudán y Argelia.

L. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.66

35. En la 53a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el representante del Senegal, en nombre del Alto Volta, Cabo Verde, el Chad, Gambia, Mali, Mauritania, el Níger y el Senegal, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.66) titulado "Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana" y lo revisó oralmente suprimiendo, en el párrafo 8 de la parte dispositiva las palabras "así como las relaciones con otras instituciones u organizaciones participantes, tales como el Club del Sahel". Posteriormente, Francia se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

36. En la 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.66, tal como había sido revisado oralmente (véase el párr. 37 infra, proyecto de resolución XII).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

37. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Organización Mundial del Turismo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/157, de 19 de diciembre de 1977, relativa a la Organización Mundial del Turismo,

Tomando nota con satisfacción del informe provisional 4/ preparado por la Organización Mundial del Turismo y distribuido con una nota del Secretario General en respuesta al párrafo 1 de dicha resolución,

Tomando nota asimismo de la labor cumplida por la Organización Mundial del Turismo desde su establecimiento habida cuenta de su papel central en la esfera del turismo y las nuevas medidas que se propone adoptar a este respecto, especialmente las actividades operacionales para el fomento del turismo, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Reconociendo que, de conformidad con sus Estatutos, los programas y actividades de la Organización Mundial del Turismo en la esfera del turismo contribuyen al desarrollo económico y social mundial y a la comprensión, la paz y el progreso internacionales,

Advirtiendo con interés que la Organización Mundial del Turismo convocará en 1980 una Conferencia Mundial de Turismo que examinará las tendencias pasadas y presentes del turismo con miras a definir directrices para su futuro desarrollo, planificación y promoción, y de permitir que los Estados formulen sus estrategias de desarrollo del turismo,

1. Pide a la Organización Mundial del Turismo que prosiga sus esfuerzos con miras a un desarrollo y fomento mayores del turismo, especialmente en los países en desarrollo, mediante una intensificación de la cooperación internacional en cumplimiento del artículo 3 de sus Estatutos.

2. Insta a los Estados a que presten la debida atención y cooperación a la labor preparatoria que la Organización Internacional del Turismo está llevando a cabo con miras a la Conferencia Mundial de Turismo de 1980 y aseguren una representación adecuada en la Conferencia a fin de lograr los resultados esperados de la misma, en particular la promoción y el fortalecimiento del turismo en los países en desarrollo para permitirles obtener una parte justa y equitativa de los beneficios del turismo internacional;

3. Reitera su invitación, por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no sean miembros de la Organización Mundial del Turismo a considerar la posibilidad de hacerse miembros de dicha Organización.

4. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, presente un informe final, según pide en su resolución 32/157, a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Asistencia a las Comoras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/42, de 1.º de diciembre de 1976, en la que instó encarecidamente a la comunidad internacional a que prestara ayuda de manera eficaz y continua a las Comoras para ponerlas en condiciones de afrontar eficazmente la crítica situación resultante de las dificultades económicas experimentadas por ese país recién independizado,

Recordando también su resolución 32/92, de 13 de diciembre de 1977, en cuya virtud aprobó la evaluación y las recomendaciones hechas por la misión de las Naciones Unidas a las Comoras 5/ y en la que instó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e intergubernamentales a que respondieran generosamente y continuaran prestando a las Comoras la asistencia económica, financiera y material que necesitaran para hacer frente al costo de los proyectos y de otras medidas mencionadas en el informe de la misión,

Recordando además sus resoluciones 31/156, de 21 de diciembre de 1976, y 32/185, de 19 de diciembre de 1977, en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y exhortó asimismo a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Tomando nota de los problemas especiales que se plantean a las Comoras como país insular en desarrollo y como uno de los países menos adelantados,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General, de fecha 7 de julio de 1978 6/, que incluía un informe sobre la marcha del Programa de Asistencia Económica Especial a las Comoras recomendado en el informe del Secretario General, de fecha 3 de noviembre de 1977 7/,

5/ A/32/208/Add.1 y 2.

6/ A/33/170.

7/ A/32/208/Add.1.

Tomando nota de la resolución 1978/49 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que respondiera generosamente y continuara prestando asistencia a las Comoras en la ejecución de su programa de desarrollo a corto y largo plazo.

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia a las Comoras;

2. Toma nota con satisfacción de la respuesta de varios Estados Miembros y organizaciones al llamamiento hecho por la Asamblea y por el Secretario General para que se preste asistencia destinada a financiar, total o parcialmente, diversos proyectos mencionados en el informe del Secretario General, de fecha 3 de noviembre de 1977 7/;

3. Observa, sin embargo, que todavía se necesita urgentemente una asistencia de magnitud considerable para ejecutar los proyectos descritos en el anexo I del informe del Secretario General 7/;

4. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que presten, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras a fin de ayudarlas a resolver sus dificultades financieras y económicas y de posibilitar la ejecución de los proyectos y programas indicados en el informe del Secretario General 7/;

5. Encarece a los Estados Miembros que consideren especialmente la pronta inclusión de las Comoras en sus programas de asistencia para el desarrollo y que, en los casos en que ya se estén ejecutando programas de asistencia a las Comoras, los amplíen siempre que sea posible;

6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a las Comoras, para las cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que aplique un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para su examen en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

7. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial de las Naciones Unidas para las Comoras, establecida de conformidad con la resolución 32/92 de la Asamblea General, para facilitar el encauzamiento de las contribuciones a las Comoras;

8. Pide a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario General en la preparación de un programa internacional eficaz de asistencia a las Comoras y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

9. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;

b) Considere con las Comoras la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional a las Comoras y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de las Comoras en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a las Comoras;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de las Comoras y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Asistencia a Guinea-Bissau

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3339 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran asistencia económica al Estado recién independizado de Guinea-Bissau,

Recordando además su resolución 32/100, de 13 de diciembre de 1977, en la que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia financiera y económica a fin de ayudar a Guinea-Bissau a superar graves dificultades sociales y económicas y a satisfacer las necesidades de su desarrollo económico,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, como respuesta a la solicitud de Guinea-Bissau para que se la incluyera en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, de que Guinea-Bissau recibiera "asistencia durante el resto del actual decenio", y la afirmación de que "las dificultades especiales y los trastornos" que experimentaba Guinea-Bissau requerían "medidas especiales" 8/.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de julio de 1978 2/, que contiene el informe de la misión que envió a Guinea-Bissau en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977,

Tomando nota de la resolución 1978/52 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo pidió a la comunidad internacional que prestara a Guinea-Bissau una generosa asistencia que le permitiera hacer frente a sus necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo,

Profundamente preocupada ante el daño sufrido por la economía de Guinea-Bissau y por gran parte de su limitada infraestructura como consecuencia de la larga guerra de liberación nacional, la extrema escasez con que se enfrenta el país, especialmente en materia de suministro de alimentos, mano de obra capacitada, equipo y repuestos, financiación presupuestaria y divisas, y los problemas originados por el regreso de un gran número de refugiados,

Tomando nota de las actuales prioridades del Gobierno en materia de desarrollo, que incluyen la agricultura, la industria, la capacitación, el transporte, la electricidad, el suministro de agua, la exploración de minerales y el desarrollo de servicios sociales,

Reconociendo que la persistencia de una balanza comercial desfavorable y de un repetido déficit presupuestario, junto con las debilidades y limitaciones de la infraestructura física, la administración y los servicios, y la escasez de mano de obra capacitada, constituyen graves obstáculos al desarrollo,

8/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social de 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

Reconociendo también la continua necesidad de asistencia internacional a Guinea-Bissau para superar esos obstáculos y satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo a corto y a largo plazo,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia en favor de Guinea-Bissau;
2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General 9/, y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia a los proyectos y programas identificados en él:
3. Expresa su reconocimiento a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos de la Asamblea General y del Secretario General;
4. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros organismos intergubernamentales para que presten asistencia financiera, material y técnica en forma eficaz y continuada a Guinea-Bissau a fin de ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y permitir la realización de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General 2/;
5. Pide a los Estados Miembros, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo, y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, que otorguen a Guinea-Bissau, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y ventajas y que consideren especialmente la posibilidad de una pronta inclusión de Guinea-Bissau en sus programas de asistencia para el desarrollo;
6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Guinea-Bissau, para la cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que aplique un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para su examen por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;
7. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General estableció en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, con objeto de facilitar el encauzamiento de las contribuciones a Guinea-Bissau;
8. Pide a las organizaciones y a los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. Pide además al Secretario General que:

- a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau,
- b) Considere con el Gobierno de Guinea-Bissau la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;
- c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional para Guinea-Bissau y la movilización de la asistencia,
- d) Mantenga la situación en Guinea-Bissau en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau;
- e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/187, de 21 de diciembre de 1976, en que expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, como resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 32/96, de 13 de diciembre de 1977, en que tomó nota de que el llamamiento formulado en la resolución 31/187 no había obtenido la respuesta esperada y pidió al Secretario General que enviara una misión especial a Santo Tomé y Príncipe a fin de continuar las consultas con el Gobierno sobre las necesidades urgentes y determinar los problemas económicos a que hacía frente el país,

Recordando además sus resoluciones 31/156, de 21 de diciembre de 1976, y 32/185, de 19 de diciembre de 1977, en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y en las que instó asimismo a todas las

/...

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14.^o período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Santo Tomé y Príncipe de ser incluido en la lista de los países menos adelantados, en el sentido de que se prestara asistencia a Santo Tomé y Príncipe "durante el resto del actual decenio" y de que debido a "las dificultades especiales y los trastornos" que experimentaba Santo Tomé y Príncipe se adoptasen "medidas especiales" 10/.

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 12 de junio de 1978 11/, que contiene el informe de la misión que envió a Santo Tomé y Príncipe de conformidad con la resolución 32/96,

Observando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1978/50, de 2 de agosto de 1978, suscribió plenamente la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe 11/,

Observando con grave preocupación que la mayor parte de la infraestructura física y de organización del país es inadecuada; que el nivel de desarrollo tecnológico ha sido generalmente bajo, virtualmente en todas las ramas de la economía; que gran parte de los bienes del país son anticuados y están casi agotados; y que las condiciones generales del país en el momento de la independencia no constituían una base viable para iniciar un programa eficaz de desarrollo,

Observando además que era esencial proceder a una gran reorganización, como también establecer nuevas instituciones, y que los obstáculos para avanzar en medio de esa situación aumentaban considerablemente debido a la falta de nacionales formados y experimentados,

Observando asimismo que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe ha resultado gravemente obstaculizado por los transportes marítimos y aéreos inadecuados y, en un grado menor, por deficiencias del transporte terrestre, y que el mejoramiento de toda la infraestructura de los transportes es un requisito previo para el progreso futuro del país,

Observando además que los edificios escolares son inadecuados para el número de alumnos y que existe una grave insuficiencia de viviendas,

Tomando nota de las propuestas del Gobierno para el desarrollo, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, transportes y otros elementos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

10/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social de 1978, Suplemento No.6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

11/ A/33/120.

Tomando nota del cálculo según el cual se necesitará una inversión anual de aproximadamente 10 millones de dólares como mínimo para el próximo decenio para sustituir instalaciones anticuadas y agotadas, así como para alcanzar un crecimiento moderado del ingreso per cápita.

Reconociendo la urgente necesidad de asistencia internacional de Santo Tomé y Príncipe para satisfacer sus necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;
2. Aprueba plenamente la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General 11/;
3. Insta a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo, y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Santo Tomé y Príncipe, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios y consideren especialmente la pronta inclusión de Santo Tomé y Príncipe en sus programas de asistencia para el desarrollo;
4. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que suministren a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el informe del Secretario General 2/;
5. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Santo Tomé y Príncipe, respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica un programa especial de asistencia económica y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;
6. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 32/96 de la Asamblea General para que resulte más fácil encauzar las contribuciones a Santo Tomé y Príncipe;
7. Pide a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a Santo Tomé y Príncipe;

8. Pide además al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Santo Tomé y Príncipe;

b) Considere con el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe la cuestión de la organización de una conferencia de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional para Santo Tomé y Príncipe y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en examen constante, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Santo Tomé y Príncipe;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando la decisión del Gobierno de la República Popular de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur, de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1968,

Reconociendo los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en el cumplimiento de su decisión cabal de aplicar sanciones y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupada por los continuos actos de agresión cometidos por el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur contra Mozambique y las pérdidas de vidas y destrucción de bienes resultantes,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976, en que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

Recordando además su resolución 31/43, de 1.º de diciembre de 1976, en que instó a la comunidad internacional a que respondiese efectiva y generosamente prestando asistencia a Mozambique,

Recordando asimismo su resolución 32/95, de 13 de diciembre de 1977, en que hizo suyas las disposiciones de la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1977, y pidió al Secretario General que adoptase medidas para que se hiciera una evaluación de la situación económica de Mozambique,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987 (LX), de 11 de mayo de 1976, 2020 (LXI), de 3 de agosto de 1976, 2094 (LXIII), de 29 de julio de 1977 y 1978/63, de 3 de agosto de 1978,

Tomando nota además de que el Comité de Planificación del Desarrollo ha recomendado que se mantenga la lista actual de los países en desarrollo menos adelantados hasta fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 12/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 12 de julio de 1978 13/ en que figura el informe de la Misión a Mozambique,

12/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social de 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

13/ A/33/173 y Corr.1.

Habiendo tomado nota de la declaración introductoria hecha por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales, el 28 de noviembre de 1978, sobre la cuestión de los programas especiales de asistencia,

Observando con preocupación que la situación económica y financiera de Mozambique sigue siendo grave y se ve dificultada por un déficit del presupuesto y de la balanza de pagos y que, de no recibir asistencia internacional, el Gobierno tendrá que reducir importaciones que son indispensables para sus programas de desarrollo y para volver a llevar la producción industrial a los niveles anteriores a la aplicación de las sanciones,

Observando asimismo que el programa de inversiones previsto por el Gobierno no se puede llevar a cabo sin una considerable asistencia internacional adicional,

Tomando nota de la lista de proyectos importantes para los cuales no se cuenta todavía con financiación 14/ y de las principales necesidades alimentarias para el resto de 1978 y los cálculos preliminares para 1979 15/,

Reconociendo que las intensas inundaciones de 1978 han afectado seriamente los programas agrícolas del Gobierno y que, a pesar de la respuesta internacional ante ese desastre, todavía se requiere asistencia externa, especialmente el suministro de productos alimenticios y semillas para cultivos, así como cooperación técnica para las medidas de preparación y prevención contra desastres,

Teniendo en cuenta que Mozambique sigue dando asilo a un número creciente de refugiados que continúan siendo vulnerables a los ataques y el hostigamiento de las fuerzas del régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur, y observando la necesidad de asistencia internacional adicional para estos refugiados,

Tomando nota del comunicado emitido el 17 de octubre de 1978, por el Gobierno de la República Popular de Mozambique, en que reafirma su posición de mantener plenamente las sanciones contra la colonia británica de Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad,

1. Respalda decididamente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;
2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones principales que figuran en el informe del Secretario General 13/;
3. Toma nota con aprecio de la declaración hecha por el Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales el 28 de noviembre de 1978 16/;

14/ Véase A/33/173 y Corr.1, anexo, cuadro 5.

15/ Véase A/33/173 y Corr.1, anexo, cuadro 6.

16/ A/C.2/33/5.

4. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional para Mozambique;
5. Expresa su reconocimiento al Gobierno de la República Popular de Mozambique por haber reafirmado que aplicará sanciones totales contra el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur;
6. Expresa asimismo su reconocimiento por la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales;
7. Lamenta, sin embargo, que la asistencia total proporcionada hasta la fecha no alcance para satisfacer las necesidades apremiantes de Mozambique;
8. Señala a la atención de la comunidad internacional la asistencia financiera, económica y material adicional que, según se determina en el informe, necesita urgentemente Mozambique;
9. Exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible, en forma de donaciones, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir a Mozambique cuanto antes en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;
10. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia para Mozambique que los robustezcan en la medida de lo posible;
11. Pide a todos los Estados que, durante el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, consideren conceder a Mozambique, en vista de su difícil situación económica, el mismo trato de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;
12. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para recibir contribuciones destinadas a prestar asistencia a Mozambique;
13. Pide a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas - en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - que mantengan e incrementen sus programas corrientes y futuros destinados a prestar asistencia a Mozambique en la ejecución ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia;
14. Pide además a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Mozambique;

15. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Mozambique, respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

16. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe y aumente sus programas de asistencia humanitaria en beneficio de los refugiados en Mozambique, y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione prontamente al Alto Comisionado los medios necesarios para llevar a cabo estos programas;

17. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Siga velando por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para movilizar recursos y coordinar la asistencia internacional a Mozambique;

c) Mantenga la situación de Mozambique en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Mozambique;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Mozambique y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Asistencia a Cabo Verde

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/17, de 24 de noviembre de 1976, y 32/99 de 13 de diciembre de 1977, en las cuales tomó nota con preocupación de la seria situación económica que afectaba a Cabo Verde como consecuencia de una grave y prolongada sequía, de la falta total de infraestructura para el desarrollo y de otras presiones sociales y económicas sobre la economía del país,

Recordando también sus resoluciones 31/156, de 21 de diciembre de 1976, y 32/185, de 19 de diciembre de 1977, en que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y en que instó asimismo a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 3054 (XXVIII), de 17 de octubre de 1973, 3512 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/180, de 21 de diciembre de 1976, relativas a la situación económica y social de la región sudanosaheliana y a las medidas que debían tomarse en beneficio de dicha región,

Recordando la resolución 1978/51 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en que el Consejo instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Cabo Verde en escala generosa,

Tomando nota de que Cabo Verde está clasificado por las Naciones Unidas como uno de los países menos adelantados y también como uno de los países más gravemente afectados, y es miembro del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 18 de julio de 1978 17/, que contiene el informe de una misión que envió a Cabo Verde en respuesta a la resolución 32/99 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977,

Tomando nota de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno, que incluyen programas urgentes para aumentar la producción agropecuaria y el abastecimiento de agua, el desarrollo de las pesquerías, el fomento de la industria manufacturera, la explotación de minerales, el desarrollo de los servicios portuarios y de transporte entre las islas y la mejora de los servicios educativos,

Observando que la asistencia internacional ya recibida por Cabo Verde todavía está lejos de ser suficiente para satisfacer sus urgentes necesidades de desarrollo,

Observando también la fuerte presión sobre el presupuesto ordinario de Cabo Verde resultante sobre todo de la sequía, y la política de austeridad del Gobierno para reducir el déficit financiero,

Reconociendo la importancia que el Gobierno atribuye al papel esencial de la ayuda alimentaria para el país en la actual etapa del desarrollo y el hecho de que la ayuda alimentaria prestada a Cabo Verde ha contribuido a asegurar una disponibilidad mínima de alimentos y ha contribuido, además, a proyectos de desarrollo de alta densidad de mano de obra mediante el uso del producto de la venta,

Reconociendo la gravedad y la urgencia de los problemas económicos y sociales que enfrenta Cabo Verde y la necesidad del país de recibir asistencia inmediata en escala generosa, para superarlos y ejecutar un programa de desarrollo acelerado,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha tomado para movilizar la asistencia a Cabo Verde;
2. Apoya plenamente las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General 17/ y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades urgentes de ayuda que en él se especifican;
3. Expresa su reconocimiento por la asistencia prestada a Cabo Verde por diversos Estados y organizaciones internacionales, incluso ayuda alimentaria y ayuda para el desarrollo;
4. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales para que presten asistencia financiera, material y técnica a Cabo Verde a fin de que pueda ejecutar un programa de desarrollo acelerado;
5. Insta a los Estados Miembros a que den especial consideración a la pronta inclusión de Cabo Verde en sus programas de asistencia para el desarrollo y, en los casos en que ya estén en vigor programas de asistencia a Cabo Verde, a que los amplíen cuando sea posible;
6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Cabo Verde, respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute programas especiales de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;
7. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial de las Naciones Unidas para Cabo Verde, establecida de conformidad con la resolución 32/99 de la Asamblea General, con el fin de facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;
8. Pide a las organizaciones y a los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes periódicos al Secretario General sobre las medidas que hayan tomado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a Cabo Verde;
9. Pide asimismo al Secretario General que:
 - a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Cabo Verde;

b) Considere con el Gobierno de Cabo Verde la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional para Cabo Verde y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación en Cabo Verde en constante examen, se mantenga en estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1970 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Cabo Verde;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Asistencia a Lesotho

La Asamblea General,

Recordando la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer al bantustán del Transkei,

Encomiando la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al bantustán del Transkei en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1976,

Plenamente consciente de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

Recordando también su resolución 32/98, de 13 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, reconoció que el continuo ingreso de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

Apoyando enérgicamente los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 402 (1976), de 22 de diciembre de 1976, y 407 (1977), de 25 de mayo de 1977, por la Asamblea General en su resolución 32/98, y por el Secretario General con objeto de que todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

Observando que Sudáfrica ha impuesto nuevas restricciones a los viajes entre Lesotho y ese país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 5 de junio de 1978 18/, que contiene el informe de una misión que envió a Lesotho, en respuesta a una petición urgente del Gobierno, para evaluar los efectos de las nuevas restricciones a los viajes y proponer medidas apropiadas para hacerles frente,

Observando que las nuevas restricciones a los viajes han dado origen a una amplia gama de deficiencias en los servicios en las zonas afectadas de Lesotho y han tenido también consecuencias para los trabajadores migrantes procedentes de esas zonas,

Observando asimismo que se requieren con urgencia varios proyectos para facilitar a las zonas afectadas mejor acceso al resto de Lesotho y contribuir a su desarrollo,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General de 14 de julio de 1978 19/, que contiene el informe de una misión que envió a Lesotho, de conformidad con la resolución 32/98 de la Asamblea General, a fin de que examinara la situación económica así como los progresos realizados en la aplicación del programa especial de las Naciones Unidas de asistencia económica para Lesotho,

Tomando nota de la resolución 1978/47 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo suscribió plenamente la evaluación y las recomendaciones destinadas a hacer frente a la situación descrita en los informes del Secretario General 18/ 19/, y exhortó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia a Lesotho en una escala generosa,

Tomando nota de las políticas y los programas del Gobierno de Lesotho encaminados a aumentar la productividad y rentabilidad de la agricultura, fomentar las actividades industriales, ampliar los servicios sociales, en especial en las zonas rurales, y crear oportunidades de empleo en Lesotho, medidas que reducirán la dependencia económica del país respecto de Sudáfrica,

Teniendo en cuenta la preocupación del Gobierno de Lesotho por la posibilidad de que se produzca un cambio en las circunstancias que dé origen a un regreso precipitado de Sudáfrica de los trabajadores migrantes a un ritmo superior a aquel con que Lesotho puede absorberlos,

Tomando nota de que, de resultas de la incierta situación política y económica de la región, el Gobierno ha tenido que acelerar los elementos clave del programa de desarrollo y tomar medidas adicionales para asegurar el suministro de alimentos en el país,

Tomando nota con reconocimiento de la generosa ayuda alimentaria que se ha suministrado a Lesotho para ayudarlo a atender sus necesidades urgentes de alimentos, así como de que algunos donantes han aceptado que se use esa ayuda para fines de desarrollo,

Observando asimismo que, habida cuenta de sus circunstancias especiales, resultaría particularmente útil para Lesotho que la ayuda alimentaria y otra ayuda material incluyera el costo, el seguro y el flete, como lo han autorizado algunos organismos bilaterales y multilaterales en el caso de algunos otros países sin litoral,

Teniendo en cuenta la condición de Lesotho de país en desarrollo menos adelantado, más gravemente afectado y sin litoral,

Observando además la necesidad de personal de asistencia técnica y la esperanza expresada por el Gobierno de que los donantes estén cada vez más dispuestos a apoyar actividades de capacitación en Lesotho,

1. Expresa su preocupación por las nuevas restricciones impuestas por Sudáfrica a los viajes entre Lesotho y ese país, que han incrementado las dificultades con que se enfrenta Lesotho como consecuencia de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente;
2. Suscribe plenamente las evaluaciones y recomendaciones destinadas a hacer frente a la situación contenidas en los informes del Secretario General de fechas 5 de junio de 1978 18/ y 14 de julio de 1978 19/;
3. Toma nota de las necesidades de Lesotho, descritas en los informes del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo y poner en práctica los proyectos que requiere la crisis actual;
4. Expresa su satisfacción por las medidas adoptadas por el Secretario General para organizar un programa eficaz de asistencia a Lesotho;
5. Toma nota con reconocimiento de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica para Lesotho, que ha permitido a este país continuar ejecutando algunas partes del programa recomendado;
6. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Lesotho asistencia financiera, material y técnica para la ejecución de los proyectos y programas individualizados en los informes del Secretario General;
7. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para que resulte más fácil encauzar las contribuciones a Lesotho;
8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Banco Mundial y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores la asistencia que estén prestando a países como Lesotho, respecto de los cuales la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica programas especiales de asistencia económica, y a que informen de los resultados de dicha asistencia al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;
9. Pide a las organizaciones y los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia para Lesotho y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;
10. Pide al Secretario General que:
 - a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

- b) Se mantenga en estrecho contacto con el Gobierno de Lesotho, así como con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Internacional del Trabajo, acerca de la cuestión de la formulación de planes de contingencia adecuados para hacer frente a cualquier acontecimiento del que pueda dimanar la repatriación en gran escala de nacionales de Lesotho que trabajen en minas sudafricanas;
- c) Considere con el Gobierno de Lesotho la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;
- d) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional para Lesotho y la movilización de la asistencia;
- e) Mantenga la situación en Lesotho en constante examen, se mantenga en estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Lesotho;
- f) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Lesotho y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VIII

Asistencia a Seychelles

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3421 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de conseguir la independencia o estaban a punto de conseguirla,

Recordando asimismo sus resoluciones 31/156, de 21 de diciembre de 1976, y 32/185, de 19 de diciembre de 1977, en las que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y en las que se instó asimismo a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

/...

Recordando también su resolución 32/101, de 13 de diciembre de 1977, en que pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional en favor de Seychelles,

Recordando además la resolución 1978/54 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en que el Consejo hizo suyo el llamamiento de la Asamblea General para que se prestara asistencia a Seychelles,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14.^o período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Seychelles de que se le "incluya en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, de que se le preste asistencia durante el resto del actual decenio", y de que "las dificultades especiales y los trastornos" que experimenta Seychelles exigen "medidas especiales" 20/,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General de fecha 28 de junio de 1978 21/ que contiene el informe de la misión que envió a Seychelles de conformidad con la resolución 32/101 de la Asamblea General,

Preocupada por los graves desequilibrios estructurales en la economía del país, su dependencia casi total de la industria del turismo y el grado considerable en que depende de las importaciones,

Tomando nota de la decisión del Gobierno de Seychelles de cerrar su oficina turística de Sudáfrica para enero de 1979, en cumplimiento de las sanciones dispuestas por las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las características geográficas y demográficas adversas de Seychelles, esto es, la población reducida, el gran número de islas muy dispersas y la lejanía física del país, que plantean problemas especiales para el desarrollo,

Observando que todo desarrollo es difícil si no existen enlaces adecuados de transporte y comunicaciones,

Tomando nota de los proyectos que la misión, en consulta con el Gobierno, calificó de proyectos urgentes o que requerían una ejecución acelerada 22/,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Seychelles;

20/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social de 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

21/ A/33/139.

22/ Véase A/33/139, cap. III.

2. Aprueba plenamente la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General 21/ y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas indicados en dicho informe;
3. Señala a la atención de la comunidad internacional los problemas especiales de desarrollo a que hace frente Seychelles en su carácter de país insular en desarrollo con una población reducida;
4. Exhorta a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo, y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Seychelles, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Seychelles en sus programas de asistencia para el desarrollo;
5. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Seychelles asistencia financiera, material y técnica, de modo que pueda establecer la infraestructura económica y social que es esencial para el bienestar de su pueblo;
6. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Seychelles, país respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;
7. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 32/101 de la Asamblea General, para facilitar el encauzamiento de las contribuciones a Seychelles;
8. Pide a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a Seychelles;
9. Pide al Secretario General que:
 - a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Seychelles;

b) Continúe examinando con el Gobierno de Seychelles la cuestión de la organización de una conferencia de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional a Seychelles y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación en Seychelles en constante examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Seychelles;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Seychelles y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IX

Asistencia a Botswana

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 403 (1977), de 14 de enero de 1977, y 406 (1977), de 25 de mayo de 1977, del Consejo de Seguridad, relativas a la denuncia del Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

Recordando también las resoluciones 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, y 253 (1968), de 29 de mayo de 1968, del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo determinó y reafirmó, respectivamente, que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la resolución 32/97, de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, la Asamblea expresó su pleno apoyo al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos por salvaguardar su territorio, reconoció las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los proyectos de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas del Secretario General de fechas 23 de marzo de 1977 23/ y 26 de octubre de 1977 24/,

23/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

24/ Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12421.

Recordando también su resolución 32/160, de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 7 de julio de 1978 25/, en el que transmitía el informe de una misión que había enviado a Botswana en respuesta a la resolución 32/97 de la Asamblea General,

Tomando nota de que el programa revisado de asistencia que figura en el informe del Secretario General sobre asistencia a Botswana 25/ recibió total apoyo del Consejo Económico y Social en su resolución 1978/48, de 2 de agosto de 1978,

Profundamente preocupada por la prolongación de la situación que afecta a la seguridad, dado que frecuentemente se producen incidentes e incursiones de las fuerzas de Rhodesia del Sur en distintos lugares o a lo largo de la frontera de Botswana con Rhodesia del Sur,

Advirtiendo que se ha producido un sustancial aumento en la corriente de refugiados que llegan a Botswana, especialmente desde el anuncio de un "arreglo interno" en Rhodesia del Sur, que ha creado la necesidad de ampliar y mejorar las instalaciones y servicios para refugiados,

Tomando nota asimismo de la necesidad del Gobierno de desarrollar eficaces comunicaciones viales, ferroviarias y aéreas, internamente y con el resto del mundo, en razón de la incierta situación política de la región, la vulnerabilidad de Botswana como país sin litoral y su dependencia de los sistemas ferroviarios controlados desde el exterior para el transporte de sus principales exportaciones e importaciones,

1. Expresa pleno apoyo al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos por salvaguardar su soberanía y su integridad territorial y ejecutar su proyectado programa de desarrollo;

2. Apoya plenamente el programa revisado de asistencia que figura en el informe del Secretario General 25/ y señala a la atención de la comunidad internacional las principales necesidades de asistencia que se indican en dicho informe;

3. Observa que, aunque la respuesta de algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales a los llamamientos dirigidos por el Secretario General ha sido alentadora, es urgente mantener la corriente de contribuciones para llevar a cabo el resto del programa de emergencia, puesto que la ejecución de algunas de sus partes se ha convertido ahora en necesidad crítica;

4. Señala especialmente a la atención de los Estados y de las organizaciones internacionales e intergubernamentales los proyectos en la esfera del transporte y las comunicaciones recomendados en el anexo al informe del Secretario General 25/;

5. Reitera su llamamiento a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales para que brinden asistencia generosa que permita a Botswana llevar a cabo el resto de sus proyectos de desarrollo planificados, así como los que se han hecho necesarios en razón de la situación política actual;
6. Insta a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que suministren ayuda financiera, material y técnica a Botswana que le permita llevar a cabo sin interrupción su programa de desarrollo planificado;
7. Encarece a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o están negociando programas de asistencia a Botswana que los amplíen en la medida de lo posible;
8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Botswana, país respecto del cual la Asamblea General ha solicitado al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General, a tiempo para su examen por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;
9. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General con el propósito de facilitar el encauzamiento de las contribuciones para la asistencia a Botswana.
10. Pide a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia a Botswana y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan destinado para la asistencia a ese país;
11. Pide además al Secretario General que:
 - a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Botswana;
 - b) Considere con el Gobierno de Botswana la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele porque se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización de un programa de asistencia internacional y la movilización de asistencia a Botswana;

d) Mantenga la situación en Botswana en constante examen y mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, de la situación en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Botswana;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Botswana y los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION X

Asistencia a Zambia

La Asamblea General,

Recordando las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la asistencia a Zambia, en particular la resolución 329 (1973), de 10 de marzo de 1973, y las resoluciones 2012 (LXI), de 3 de agosto de 1976, y 2093 (LXIII), de 26 de julio de 1977, del Consejo Económico y Social, en que se elogiaba la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968,

Recordando también la resolución 1978/46 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo hacía suyas la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General 26/,

Reconociendo que la decisión de aplicar las sanciones contra el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur ha supuesto al Gobierno de Zambia gastos directos y gastos por medidas extraordinarias, además de las pérdidas causadas por destinar a otros fines los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo normal,

Reconociendo asimismo que la entrada de refugiados ha impuesto una carga adicional sobre la economía de Zambia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 3 de octubre de 1978 27/ que contiene el informe de la misión que envió a Zambia,

Observando que la situación crítica que impera actualmente en Zambia tiene sus causas en los efectos de la aplicación de las sanciones, las perturbaciones resultantes del prolongado período de inestabilidad en la región meridional de Africa y el bajo nivel de los precios del cobre, particularmente desde 1975,

Observando que, desde el cierre de la frontera con Rhodesia del Sur en 1973, el producto interno bruto de Zambia expresado en valores reales no ha mostrado virtualmente ningún crecimiento, sino que, de hecho, ha registrado descensos en 1973, 1975 y 1977,

Observando además el grave deterioro de la posición financiera del Gobierno, la magnitud del déficit externo global y la elevada inflación interna,

26/ E/1978/114.

27/ E/1978/114/Rev.1.

Observando asimismo que la situación presupuestaria y la desorganización y reorientación del transporte y del comercio han impedido que Zambia aplique cualquier tipo de programa normal de desarrollo y, en realidad, han hecho casi imposible que Zambia realice cualquier planificación racional,

Deplorando que la comunidad internacional no haya hasta ahora proporcionado asistencia a Zambia en una escala conmensurable con el costo de liberar a ese país de su dependencia del sur, como se pedía en las resoluciones 253 (1968), 277 (1970) y 329 (1973) del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta que el deterioro de la situación política en el Africa meridional y, particularmente, la amenaza a la seguridad de Zambia que plantea el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, incluidos actos de abierta agresión e incursiones y hostigamientos continuos, han hecho necesario que Zambia desvíe sus escasos recursos hacia la defensa,

Observando además que Zambia continúa concediendo asilo a un número creciente de refugiados y que Zambia tiene que sufragar una gran parte de los gastos que entraña el hacerse cargo de los refugiados, y reconociendo la necesidad de una mayor asistencia internacional para esos refugiados,

Tomando nota de las directrices generales del Gobierno para su estrategia futura en materia de desarrollo, que incluye programas para la agricultura, la manufactura y la minería, y de los proyectos y programas de desarrollo a largo plazo que, según ha señalado el Gobierno, requieren asistencia internacional,

Tomando nota de que Zambia necesita recursos para superar la crisis actual y aplicar con éxito un programa de estabilización, así como asistencia destinada a los objetivos de desarrollo del país a un plazo más largo,

Habiendo estudiado también el informe del Secretario General de fecha 1.º de noviembre de 1978 28/, presentado en cumplimiento de la resolución 1978/46 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que, en el período que finaliza en diciembre de 1979, se requieren al menos 850 millones de dólares en asistencia inmediata a fin de financiar las importaciones necesarias, reducir sustancialmente las deudas pendientes, establecer una reserva viable de divisas e iniciar la reestructuración a largo plazo de la economía,

Observando además que se requiere urgentemente asistencia internacional para que Zambia pueda transportar las importaciones y exportaciones necesarias,

1. Apoya firmemente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Zambia;

2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de fecha 3 de octubre de 1978 29/;
3. Expresa su reconocimiento por la asistencia prestada a Zambia hasta el momento por varios Estados y diversas organizaciones regionales e internacionales;
4. Expresa honda preocupación por el hecho de que la asistencia total recibida hasta la fecha dista mucho de cubrir las necesidades de Zambia;
5. Señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades urgentes de Zambia en materia de asistencia adicional de carácter financiero, económico y material, indicadas en el informe del Secretario General 29/, y la necesidad particular de asistencia inmediata en el sector del transporte;
6. Exhorta a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a Zambia asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible en forma de donaciones, y les insta a que consideren especialmente la pronta inclusión de Zambia en sus programas de asistencia para el desarrollo, si no está ya incluida en ellos;
7. Insta además a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya estén aplicando o negociando programas de asistencia a Zambia a que los refuercen cada vez que sea posible;
8. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas a fin de recibir contribuciones para prestar asistencia a Zambia;
9. Pide a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Zambia para hacer posible la realización ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia;
10. Pide además a las organizaciones y organismos especializados apropiados del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zambia;
11. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Zambia, país respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General antes de la apertura del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

12. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados en Zambia, e insta a la comunidad internacional a que proporcione rápidamente al Alto Comisionado los medios necesarios para realizar esos programas;

13. Pide al Consejo de Seguridad que examine con carácter de urgencia la situación en Zambia, en el contexto de los Artículos 49 y 50 del Capítulo VII de la Carta, con miras a proponer medidas adicionales de asistencia a Zambia en vista de su situación económica y financiera crítica;

14. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

b) Siga velando porque se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para movilizar recursos y coordinar la asistencia internacional para Zambia;

c) Mantenga la situación en Zambia en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Zambia;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Zambia y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION XI

Asistencia a Djibouti

La Asamblea General

Recordando su resolución 3421 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de conseguir la independencia o estaban a punto de conseguirla,

Recordando su resolución 32/93, de diciembre de 1977, en la que la Asamblea expresó su profunda preocupación por la situación imperante en Djibouti e instó encarecidamente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados a que ayudaran a Djibouti de una manera eficaz y continua que le permitiera hacer frente a la situación crítica derivada de la sequía y de sus dificultades económicas,

Recordando también la resolución 1978/53 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo apoyó enérgicamente el llamamiento hecho por la Asamblea General para que se prestara asistencia a Djibouti,

Consciente de que el Gobierno de Djibouti se enfrenta con complejos problemas en su carácter de país recientemente independizado que necesita mejorar y ampliar su infraestructura económica y social,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14.^o período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Djibouti de ser incluido en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, en el sentido de que se preste asistencia a Djibouti "durante el resto del actual decenio", y de que, debido a "las dificultades especiales y los trastornos" que experimenta Djibouti, se adopten "medidas especiales" 30/,

Observando que la situación en Djibouti ha sido afectada adversamente por los acontecimientos recientes en la región y la presencia de un número considerable de refugiados,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General de fecha 31 de mayo de 1978 31/, en que se transmitía el informe de la misión de las Naciones Unidas a Djibouti,

30/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social de 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46 y Corr.1), párr. 99.

31/ A/33/106.

Tomando nota de la situación económica extremadamente crítica de Djibouti y del número y el costo de los proyectos urgentes formulados por el Gobierno de la República de Djibouti que requieren asistencia internacional,

Tomando nota de la declaración del representante del Secretario General en que subrayó la urgencia de proporcionar mayor asistencia financiera, material y técnica a Djibouti,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia ya proporcionada o prometida a la República de Djibouti por Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. Aprueba la evaluación y las recomendaciones de la misión de las Naciones Unidas a Djibouti que figuran en el informe del Secretario General 31/;

2. Señala a la atención de la comunidad internacional la crítica situación económica a que hace frente la república de Djibouti

3. Señala a la atención de la comunidad internacional la lista de los proyectos urgentes a corto y a largo plazo presentada por el Gobierno de la República de Djibouti a los efectos de la asistencia financiera y descritos en el informe transmitido por el Secretario General 31/;

4. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Djibouti,

5. Insta a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo 30/ y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Djibouti, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Djibouti en sus programas de asistencia para el desarrollo;

6. Insta a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que proporcionen a Djibouti asistencia amplia y adecuada, en los planos bilateral y multilateral, y en lo posible en la forma de donaciones, para que Djibouti pueda hacer frente a sus dificultades económicas especiales;

7. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Djibouti, país respecto del cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ponga en práctica un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

8. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantenga y aumente su asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcione rápidamente los medios necesarios para llevar a cabo esos programas;

9. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para que resulte más fácil encauzar las contribuciones a Djibouti;

10. Pide a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Djibouti y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país.

11. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) Considere con el Gobierno de Djibouti la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia para Djibouti y la movilización de asistencia;

d) Mantenga la situación en Djibouti en constante examen, mantenga un contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Djibouti;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN XII

Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación
a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII), de 12 de diciembre de 1972, 3054 (XXVIII), de 17 de octubre de 1973, 3253 (XXIX), de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 31/180, de 21 de diciembre de 1976 y 32/159, de 19 de diciembre de 1977,

Recordando también las resoluciones 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975, 2103 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, y 1978/37, de 21 de julio de 1978, del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión 25/10 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 27 de junio de 1978, relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana 32/,

Tomando nota con satisfacción del papel decisivo desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel con el fin, por una parte, de ayudar a combatir los efectos de la sequía y ejecutar el programa prioritario de reconstrucción y desarrollo a mediano y largo plazo aprobado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y, por otra parte, de movilizar los recursos necesarios para la financiación de los proyectos prioritarios,

Tomando nota con satisfacción de las disposiciones adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos con miras a constituir reservas de alimentos en la región sudanosaheliana,

Considerando que la índole y la magnitud de las necesidades de los países de la región sudanosaheliana, que forman parte de los países menos adelantados, exigen que la comunidad internacional continúe y refuerce su acción de solidaridad para apoyar los esfuerzos de reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana y sobre las medidas urgentes en favor de la región 33/,

32/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social de 1976, Suplemento No. 13, cap. XX.

33/ DP/326.

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los esfuerzos desplegados con miras a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana y sobre las medidas urgentes adoptadas en favor de esa región 33/;
2. Expresa su gratitud a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares que han aportado su ayuda a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo establecido por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;
3. Expresa además su gratitud a los gobiernos y las organizaciones internacionales, particularmente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, que han respondido con prontitud y eficacia a las peticiones de socorro de urgencia procedentes de los países de la región sudanosaheliana víctimas de la sequía en 1977;
4. Insta encarecidamente a todos los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares a seguir respondiendo favorablemente, sobre una base bilateral o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel o de cualquier otro intermediario, a las peticiones formuladas por los gobiernos de los países miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por el propio Comité;
5. Insta encarecidamente a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones intergubernamentales a aumentar su apoyo y su asistencia a las medidas a corto plazo adoptadas en diferentes esferas por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel para combatir los efectos de la sequía hasta que produzcan su pleno efecto las medidas a mediano y largo plazo;
6. Insta encarecidamente a los Estados Miembros, particularmente a los países desarrollados, a que apoyen los esfuerzos de los países miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel encaminados a constituir reservas de urgencia y de seguridad de productos alimenticios básicos y almacenar insumos agrícolas;
7. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos a mediano y largo plazo identificados por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;
8. Reafirma el papel de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel como punto focal y principal órgano encargado de coordinar los esfuerzos desplegados por los organismos de las Naciones Unidas para ayudar a los países de la región sudanosaheliana a realizar su programa de reconstrucción y rehabilitación;

9. Pide a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que continúe su estrecha cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y que persista en sus esfuerzos encaminados a asegurar la cooperación y la coordinación entre los programas y organismos de las Naciones Unidas, con miras a ejecutar el programa de asistencia a mediano y largo plazo;

10. Pide al Secretario General que continúe informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana.
